



# Resolución Directoral

Miraflores, 19 de Noviembre de 2020

## VISTO:



El expediente N° 20-010066-001, que contiene el Memorandum N° 907-2020-OEA-HEJCU emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Memorandum N° 498-2020-OEPP-HEJCU emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 682-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística y el Informe N° 085-DDI-HEJCU-2019 del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:



Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública,



Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, habiéndose establecido en los numerales 17.4, 17.7 y 17.9 del artículo 17°, que, para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI (Programa Multianual de Inversiones) correspondiente.



Que, luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y, que, el seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI).



Que, el numeral 34.2, del artículo 34°, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que: Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.



Que, en concordancia a lo expuesto en los párrafos precedentes, se debe señalar que en los artículos 1° y 3°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se ha dispuesto que la Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; asimismo, se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, bajo el termino genérico de Entidad, entre otros, los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos.

Que, con la Resolución Ministerial N° 358-2019/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Indicadores de Brechas de Infraestructura y Equipamiento del Sector Salud", con la finalidad de optimizar la gestión del Ciclo de Inversión del Sector Salud, favoreciendo el ordenamiento de las necesidades de infraestructura y equipamiento, como medio para una atención de salud satisfactoria a la población, de acuerdo a los procedimientos de la programación multianual de inversiones.

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, mediante Informe N° 085-DDI-HEJCU-2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Jefa del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, solicita la adquisición de sistema electrónico de archivo y comunicación de imágenes médicas (PACS) con sistema de administración radiológico (RIS) y digitalización con impresión de imágenes para el hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para tal efecto adjunta las especificaciones técnicas, señalando que fueron trabajadas conjuntamente con la Oficina de Estadística e Informática.

Que, con Informe N° 682-2020-OL-HEJCU, de fecha 09 de setiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, señala que en atención al Informe N° 085-DDI-HEJCU-2019, se realizó el estudio de mercado para la adquisición de sistema electrónico de archivo y comunicación de imágenes médicas (RIS-PAC), obteniéndose un valor estimado de Cinco millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos setenta y dos con 50/100 soles (S/. 5, 426,872.50 soles), que corresponde a un procedimiento de selección de licitación pública a suma alzada, en la modalidad de llave a mano.

Que, con Memorandum N° 498-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 12 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha elaborado, registrado y aprobado la IOARR con CUI N° 2497562 en el Banco de Inversiones con el Formato N° 07-C, por lo que solicita la elaboración del Expediente Técnico de la Inversión por adquisición de equipo, software, servidor y centro de datos; en el EESS Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, con Código Único de Inversión N° 2497562, para su aprobación mediante acto resolutivo, con el fin de dar cumplimiento a la Directiva N° 01-2019-EF/63.01.

Que, mediante Memorandum N° 907-2020-HEJCU-OEA, de fecha 19 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita la emisión de la resolución directoral en el cual se apruebe el Expediente Técnico de la Inversión por: "Adquisición de equipo, software, servidor y centro de datos; en el EESS Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", con Código Único de Inversión N° 2497562", conforme lo establece la Directiva N° 01-2019-EF/63.01.

Estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Jefa del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, de la Jefa de la Oficina de Estadística e Informática, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA-/DVMPAS.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Expediente Técnico de Inversión: Adquisición de equipo, software, servidor y centro de datos; en el EESS Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, con Código Único de Inversión N° 2497562", por el importe de Cinco millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos setenta y dos con 50/100 soles (S/. 5, 426,872.50).

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, y al Jefe de la Oficina de Logística, para que realicen los trámites correspondientes.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General (e)  
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/MPB/VDP/JETA/CAOS/LCD/ysm

- Dirección General.
- Ofic. Control Institucional.
- Ofic. Ejecutiva de Administración.
- Ofic. Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Ofic. Asesoría Jurídica.
- Ofic. Logística
- Ofic. Comunicaciones.
- OCI
- Archivo